

5

BIOLOGIA

## DEFENDAMOS ISLA MARGARITA “PATRIMONIO NATURAL E HISTORICO DE COLÓN, PANAMÁ”

Gloria Batista de Vega<sup>1,2</sup>

<sup>1</sup> Profesor, Universidad de Panamá, Centro Regional de Colón, E-mail: [gloriaba@cwpanama.net](mailto:gloriaba@cwpanama.net)

<sup>2</sup> Investigador visitante, Smithsonian Tropical Research Institute, E-mail: [batistag@si.edu](mailto:batistag@si.edu)

### Resumen

Isla Margarita, localizada en la Provincia de Colón, fue la primera instalación militar de Estados Unidos que revertió a manos panameñas en 1979, a través de los Tratados Torrijos-Carter de 1977. La autora pretende enmarcar las estrategias legales que se utilizaron a través de los Tratados más importantes firmados entre Estados Unidos y Panamá, que justificaban la acción militar, manejo y conservación de los recursos costeros de esta área, las iniciativas legales por parte de la sociedad civil, grupos de conservación de la República de Panamá para la protección y el uso de Isla Margarita para la educación ambiental, así como propuestas de manejo ambiental y sociocultural de Isla Margarita.

### Abstract

Isla Margarita, located in the province of Colon, was the first US military facility that reverted to Panamanian control in 1979 through the 1977 Torrijos-Carter Treaties. The author aims to frame the legal strategies used by of the most important treaties signed between the United States and Panama, that justified military action, management and conservation of coastal resources in this area, the legal initiatives by civil society, conservation groups of the Republic of Panama to protect and using Margarita Island for environmental education as well as proposals for environmental, social and cultural management in that place.

**Keywords:** Isla Margarita, Torrijos-Carter Treaties, Historical Heritage, Colon.

**Citación:** Batista de Vega, G. 2015. Defendamos Isla Margarita “Patrimonio Natural e Histórico de Colón, Panamá. Revista Colón Ciencias, Tecnología y Negocios 2 (1): 45-81

**Recibido:** 29 de junio de 2015      **Aceptado:** 15 de julio de 2015      **Publicado:** 31 de julio de 2015

**Correspondencia al autor:** [gloriaba@cwpanama.net](mailto:gloriaba@cwpanama.net) (Gloria Batista de Vega)

## INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

---

**Palabras clave:**

Isla Margarita,

Tratados Torrijos-Carter,

Patrimonio Histórico,

Colón

## INTRODUCCIÓN

La Isla Margarita, el antiguo Fort Randolph, localizada en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, fue la primera instalación militar de Estados Unidos que revertió a manos panameñas en 1979, a través de los Tratados Torrijos-Carter de 1977. Posteriormente, en virtud de la Ley 19, de 29 de septiembre de 1983, Isla Margarita pasó a ser propiedad del Municipio de Colón, bajo la administración del Alcalde Mario Vlieg.

Este artículo pretende dar prioridad a las estrategias legales que se utilizaron a través de los Tratados más importantes firmados entre Estados Unidos y Panamá, que justificaban la acción militar, manejo y conservación de los recursos costeros de esta área y las iniciativas legales por parte de la sociedad civil, grupos de conservación de la República de Panamá para la protección y el uso de Isla Margarita para la educación ambiental.

De igual forma nos referiremos a proyectos que podrían afectar en gran parte las fortificaciones históricas y el ecosistema terrestre y marino de Isla Margarita. También aludiremos a circunstancias ocurridas en la Isla Margarita, que dan fe del deterioro de los patrimonios naturales e históricos. Además, queremos expresar nuestra tristeza de que la Isla Margarita ha sido completamente vedada a los habitantes de la República de Panamá, negándoseles el derecho de entrar a ella.

Finalmente queremos presentar al Gobierno de turno, una vez más, una propuesta que nos dé la pauta para elaborar un Anteproyecto de Ley que permita que en la Isla Margarita se establezcan proyectos ambientales de monitoreo costero, conservación y educación ambiental que garanticen el cuidado de esta zona costera de gran interés económico.

## **ASPECTOS HISTÓRICOS Y JURÍDICOS DE ISLA MARGARITA**

Iniciada la construcción del Canal de Panamá en 1904 por los Estados Unidos, después de haber comprado los derechos y propiedades de la Compañía del Canal Francés a un costo de 40 millones de dólares, comenzó también la construcción del Fuerte Randolph en la Isla Margarita, convirtiéndola en una península mediante un relleno hecho por las fuerzas armadas de Estados Unidos, como parte integral del sistema de defensa del Canal de Panamá. Fort Randolph lleva ese nombre en honor al mayor Wallace Randolph, que participó en la guerra civil de los Estados Unidos de América entre 1861 y 1865.

Entre 1911 a 1914, Fort Randolph (Isla Margarita) fue un puesto de guarnición en donde se localizaron cuatro tipos de baterías: Webb, Weed, Tidball y Zalinski. Las baterías poseían una infraestructura de cemento armado, luces de reconocimiento, armas automáticas, globos de contención, entre otros instrumentos necesarios para la protección y defensa del Canal, que veremos con más detenimiento en el capítulo II.

En mayo de 1944, el personal dedicado a la defensa del Canal retornó a los Estados Unidos, con el propósito de proseguir las luchas de la Segunda Guerra Mundial, cambiando el estatus de la Isla Margarita, y convirtiéndose, en 1945, en un centro de recreación al servicio del personal civil estadounidense, donde los ciudadanos americanos pudieron disfrutar la belleza escénica y tranquila de sus playas.

Posteriormente, en 1952 inicia la Guerra Fría; Fort Randolph (Isla Margarita) sufre una nueva organización derivada de un acuerdo firmado entre la armada, la marina y la fuerza aérea. Un año después, en 1953, casi toda la isla queda bajo el control de la marina estadounidense hasta 1978, año en que fue desalojada la ínsula completamente para ser entregada a manos panameñas en 1979.

A menos de dos años de entrar en vigencia los Tratados Torrijos-Carter, en 1977, se da el surgimiento de grupos conservacionistas organizados de la Ciudad de Panamá y Colón, con la colaboración de la Refinería Panamá, la Universidad de Panamá, el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, las escuelas oficiales y particulares, que

unificaron sus ideales y consolidaron sus esfuerzos con la finalidad de crear programas de educación ambiental, recreación e historia del rico patrimonio que posee la Isla Margarita y que relataremos detenidamente en el numeral IV de este capítulo.

Con la creación de la Ley 19, de 29 de septiembre de 1983, la Isla Margarita pasa a ser propiedad del Municipio de Colón, dando como resultado varias iniciativas de anteproyectos de leyes presentados por la sociedad civil y grupos de conservación de Panamá y Colón; que solicitaban la conservación y manejo de la Isla Margarita para proyectos de educación ambiental.

Sin embargo, los ecosistemas, que componen la Isla Margarita y alrededores, han estado amenazados por ventas ilegales, proyectos industriales y similares que podrían finalizar con la destrucción de las barreras naturales que componen la línea costera, que protege la Ciudad de Colón de las inundaciones y fuertes impactos provenientes de las grandes tormentas tropicales típicas del Caribe (Cubit *et al*, 1985).

## TRATADOS

En 1903, después de la separación de Panamá de Colombia, el 3 de noviembre de 1903, Panamá y los Estados Unidos firmaron el tratado Hay-Bunau Varilla, mediante el cual los Estados Unidos emprendieron la construcción de un Canal interoceánico a través del Istmo de Panamá. Este Tratado le permitió, a los Estados Unidos, la construcción de

fortificaciones, como Fort Randolph en Isla Margarita, con el objetivo de proteger el Canal de Panamá durante guerras futuras como la Primera y Segunda Guerra Mundial, por ejemplo.

Posteriormente, el 7 de septiembre de 1977 se firman los Tratados Torrijos-Carter, y se elimina la perpetuidad pactada en 1903 en el Tratado Hay-Bunau Varilla y se estipula el fin de la presencia estadounidense en el corazón de nuestro territorio el 31 de diciembre de 1999.

Isla Margarita fue la primera instalación que revierte a Panamá en 1979, gracias a los Tratados Torrijos-Carter y, en virtud de la Ley 19, de 29 de septiembre de 1983, pasó a ser propiedad del Municipio de Colón.

### **Tratado Hay-Bunau Varilla**

En los primeros años del siglo XX, firmado el Tratado Hay-Bunau Varilla, el 18 de diciembre de 1903, se dio inicio a la regulación de las relaciones canaleras entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá. Se mediatiza la creación del Estado Panameño y se inicia la construcción del Canal de Panamá por parte de los Estados Unidos.

Respecto de la defensa del Canal, el artículo XXIII de este tratado le permitía a los Estados Unidos el uso de la policía, fuerzas navales, armadas y terrestres; además de construir

fortificaciones cuando el Canal, a consideración estadounidense, estuviese inseguro; lo que viene a constituir un derecho de intervención en el Istmo, que Panamá, mediante este Tratado, le concedía a los Estados Unidos con el objetivo de salvaguardar el orden público y de proteger la entrada del Canal de Panamá, específicamente en la Primera y Segunda Guerra Mundial.

El Doctor Carlos Bolívar Pedreschi define el término fortificación en su ensayo titulado **Canal Propio vs Canal Ajeno** como un conjunto de obras de defensa que refuerzan un lugar a fin de poder resistir los ataques del enemigo.

La isla Margarita gozó durante casi un siglo de un manejo estratégico y singular, manteniéndola alejada de toda intervención humana controlando al máximo el paso por tierra y vigilando 24 horas sus zonas costeras aledañas. Esto dio como resultado la conservación de una gran variedad de biodiversidad y la creación de hecho de una gran cantidad de santuarios naturales (*Defacto suantuario*) donde se albergan los huevos de las especies comerciales más importantes de la Región del Caribe, tales como peces, cangrejos, camarones, tortugas, entre otros (Batista, 1992).

### **Tratado Torrijos-Carter**

No cabe duda de que, con la firma de los Tratados Torrijos-Carter en Washington, el 7 de septiembre de 1977, se consigue un logro extraordinario para la época del imperialismo

estadounidense, logrando la promesa de la devolución total de la Zona del Canal a los panameños en 1999; y, por ende, de lugares privilegiados como Isla Margarita.

### **PROGRAMAS DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES CIVILES, GRUPOS CONSERVACIONISTAS, GOBIERNO NACIONAL, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES**

Desde 1977, al florecer numerosos grupos conservacionistas formados por asociaciones cívicas, asociaciones estudiantiles, grupos religiosos y entidades gubernamentales y privadas de la Provincia de Colón, se establecieron una variedad de proyectos en la Isla Margarita de los que mencionaremos los más relevantes. Estos propiciaron la educación ambiental acentuando la gran importancia ecológica, económica y social de los ecosistemas marinos y terrestres que presenta la Isla Margarita.

### **Planes presentados al Gobierno Nacional desde 1977 por Asociaciones Cívicas y Grupos Conservacionistas de la Provincia de Colón**

Con la entrega de la Isla Margarita a manos panameñas en 1979, se iniciaron desde 1977 serios movimientos conservacionistas en la Provincia de Colón; con la esperanza de instalar en la Isla una serie de proyectos que incluían la educación y la conservación ambiental, gracias a un plan maestro que abarcaba recreación y esparcimiento para los colonenses.



Así surgen diversos grupos ambientalistas, tales como el Grupo Pro-Conservación de Isla Margarita (GPCIM), Asociación Pro-Recursos Marinos (APROREMAR), la Asociación Estudiantil para la Conservación de la Naturaleza (AECAP), a semejanza de otras asociaciones cívicas y asociaciones de escuelas secundarias oficiales y particulares de la Provincia de Colón, las que, en colaboración con el Arzobispado de Guna Yala, tomaron la decisión de afrontar el reto a la protección de su extraordinario patrimonio natural e histórico de la Isla Margarita. Para lograr dicha finalidad, se desarrollaron numerosas reuniones, talleres y giras al área, con el propósito de consolidar sus propuestas y objetivos, dentro de las cuales están:

- a. Fomento de políticas de protección y conservación a escala regional y nacional.
- b. Creación de programas de educación ambiental y capacitación dirigidos a la población; y muy especialmente a estudiantes colonenses a nivel secundario.
- c. Estudio y divulgación de la flora y fauna existentes en el área.
- d. Incorporación de la población colonense en el programa de conservación.

Estos proyectos comenzaron a desarrollarse con muy buenos pasos y años después fueron prosperando de manera progresiva hasta fundarse la Sociedad Civil de Colón en 1996.

**Establecimiento de Programas de Educación Ambiental desde 1979 con énfasis en los recursos marinos del Caribe por el Departamento de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias**

En 1979, grupos conservacionistas de la Provincia de Colón, tales como la Asociación Pro-Recursos Marinos (APROREMAR), el Grupo Pro-Conservación de Isla Margarita (GPCIM), la Sociedad Audubon de Panamá, la Asociación Estudiantil para la Conservación de la Naturaleza (AECAP) y la Fundación Amistad, creada por la señora Eleonor Robson, mujer norteamericana que vivió en Panamá desde principios del Siglo XX y dedicó su vida a proporcionar estudios de doctorado y especialización a hombres y mujeres panameños que mostraron interés en superarse. Estos grupos estaban convencidos de la riqueza natural e histórica de la Isla Margarita, por lo que lograron desarrollar un programa de educación ambiental a nivel de escuelas secundarias oficiales y particulares de la Provincia de Colón y Panamá.

Los programas de educación ambiental fueron desarrollados con la finalidad de motivar a los estudiantes a la búsqueda de juicios de valores y de criterios mucho más críticos e innovadores relacionados a temas ambientales en la Provincia de Colón, pues existía un convencimiento muy marcado, en los promotores de este proyecto, de que el medio más eficaz para promover y consolidar los cambios necesarios, en el estudiantado colonense, consistía en promover un aumento de la conciencia de todos los estudiantes sobre el valor de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, así como de proveerlos de la formación necesaria para impulsar y mantener los cambios requeridos.

Estos cambios estaban dirigidos a la transformación de los modelos sociales, económicos, y culturales que llevasen a desarrollar nuevos criterios, y que obligaban, a los promotores y

fundadores de los programas de educación ambiental, a trabajar en función de la democratización del saber ambiental, a la construcción colectiva de una ética de la acción humana y la formación de individuos y comunidades participativos y solidarios, que fuesen capaces de construir sociedades sostenibles basados en sus propias maneras, capacidades, ideales y particularidades culturales (proyectos presentados por La Fundación Amistad, 1986 a 1996).

**Proyecto de Investigación y Desarrollo Pesquero para el Caribe por el Departamento de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)**

El Proyecto de Investigación y Desarrollo Pesquero para el Caribe, desarrollado en 1981 por el Departamento de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), tenía como objetivo principal el desarrollo de tecnologías apropiadas y eficaces de pesquerías, con una elaboración y mercado de productos y subproductos marinos, de tal forma que permitieran elevar el nivel socio-económico y la calidad de vida de la comunidad colonense; ofreciendo nuevas alternativas de explotación y comercialización de los productos marinos.

Dicho Proyecto de Investigación y Desarrollo Pesquero para el Caribe promovió la creación de un Centro de Investigación y Desarrollo Pesquero, el cual se dedicaría a las siguientes funciones:

- a. Realización de investigaciones de especies con potencial comercial y levantaría un inventario con la ubicación y la evaluación de dichas especies.
- b. Aplicación de nuevas técnicas, más eficaces y de bajo costo, para el desarrollo de maricultivos y pesca extractiva, así como de tecnologías para la elaboración de productos marinos.
- c. Entrenamiento y capacitación de las técnicas desarrolladas a los pescadores, a través de entrenamientos en técnicas de acuicultura y pesca artesanal.

**Proyecto de un Parque Recreativo Natural en Isla Margarita elaborado por el Departamento de Ingeniería del Municipio de Colón**

En noviembre de 1982 se dio inicio al Proyecto Isla Margarita, que consistía en la realización de un Parque Recreativo Natural en esta área; que fue propuesto por Daniel Chen, Director del Departamento de Ingeniería del Municipio de Colón y grupos conservacionistas de la zona aludida, tales como: la Asociación Estudiantil para la Conservación de la Naturaleza (AECAP), la Sociedad Amigos de la Naturaleza, la Fundación Ciencias Marinas, El Movimiento La Sallista, el Grupo Pro-Conservación de Isla Margarita (GPCIM), la Sociedad Audubon de Panamá, entre otros grupos.

Este proyecto comprendía 77 hectáreas, principalmente de superficie plana; al norte estaba bordeado de plataformas de arrecifes coralinos; al este, por un manglar que ocupaba ambos

ecosistemas; al oeste contenía playas arenosas y playas de piedras coralinas; y el resto del proyecto estaba compuesto por vegetación donde predominaba la vida silvestre.

El proyecto implicaba programas de trabajos concretos y de acción inmediata, en cuanto a la divulgación, mantenimiento, usos, mejoramiento y aprovechamiento educativo en el área. El mismo establecía propuestas de gran relevancia en diferentes aspectos, dentro de los cuales estaban:

**a. Recreación:**

- Mejoramiento de las playas, con el propósito de promover la natación, el buceo y la pesca. Igualmente se le daría promoción al ciclismo, atletismo, entre otros deportes afines.
- Establecimiento de campamentos en la zona, con el objetivo de que los participantes en el mismo obtuviesen un mayor contacto con la naturaleza y pudiesen observar con mayor detenimiento los recursos marinos y terrestres de la Isla.

**b. Conservación:**

- Promoción de la conservación de los recursos naturales y la protección de los hábitats de especies que estuviesen en peligro de extinción en la Isla, a través de estudios de factibilidad de varios modelos de mantenimiento del área.

- Establecimiento de senderos ecológicos en las áreas de mayor interés ecológico; además de un lugar de observación de aves migratorias y no migratorias que se encuentre en la zona.
- Creación del servicio de guardabosques, quienes tendrán, como función principal, vigilar constantemente las áreas de mayor interés.

**c. Turismo:**

- Divulgación y publicidad del Proyecto, con el objetivo de que los pasajeros de buques y cruceros, que arriben al Puerto de Cristóbal, puedan visitar la Isla.
- Servicios de botes a través de canales y lagunas de manglares, para la observación de la flora y fauna de la Isla Margarita.

Es importante señalar que este proyecto contaba con el apoyo y colaboración del Municipio de Colón; la Guardia Nacional de Colón; el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), hoy Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM); el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a través de la Dirección Nacional de Acuicultura; entre otras instituciones gubernamentales de la República de Panamá.

**Creación de un Laboratorio Marino en Isla Margarita por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y Grupos Conservacionistas de la Provincia de Colón**

En 1986, a petición de la Asociación Pro-Recursos Marinos (APROREMAR) y de la Dirección Nacional de Acuicultura, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), se logró concretar el Acuerdo No. 101-40-8, de 5 de agosto de 1986, por medio del cual el Alcalde del Distrito de Colón establece ceder a la Dirección Nacional de Acuicultura, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el uso de 20 hectáreas de terreno de Isla Margarita y el área de manglares para uso exclusivo de la instalación y funcionamiento de un Laboratorio Marino para la realización de investigaciones científicas y la conservación de la flora y la fauna de dicha región.

**Creación de una Comisión para la Protección de las Áreas Costeras con la colaboración de la Comisión Nacional de Ambiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

En una Carta fechada el 23 de febrero de 1988, y dirigida al Alcalde del Municipio de Colón, Juan Fidel Macías, y a los Representantes de Corregimiento del Municipio de Colón, los grupos ambientalistas, Asociación Pro-Recursos Marinos (APROREMAR), la Asociación Estudiantil para la Conservación de la Naturaleza (AECAP), el Grupo Pro-Conservación de Isla Margarita (GPCIM) y la Sociedad Audubon de Panamá solicitaron la creación de una Comisión para la Protección de las Áreas Costeras; estableciendo, como primera labor de dicha Comisión, la rendición de un informe de impacto ambiental que causaría la urbanización de la Isla Margarita y la formulación de alternativas para el desarrollo económico y social cónsono con la realidad ambiental del área.

La Comisión para la Protección de las Áreas Costeras tendría como función principal la protección de los inversionistas, a través del asesoramiento de adaptabilidad de terrenos costeros que conlleven beneficios para la comunidad colonense, y que sean utilizados para usos específicos, evitando, de esa manera, errores costosos e irreparables para el inversionista y para el país.

Dicha Comisión estaría integrada por el Municipio de Colón, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), hoy Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM); la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), el Ministerio de Salud (MINSA) y grupos conservacionistas de la Provincia de Colón, que tengan relación directa con proyectos ambientales y conservacionistas.

### **PROYECTOS PRESENTADOS POR EMPRESARIOS EN ISLA MARGARITA**

Entre 1989 y 1990, Panamá pasó rápidamente a convertirse en un gobierno democrático, después de haber estado por muchos años sometido a un gobierno militarista.

Durante este período, los esfuerzos conservacionistas en pro de la defensa de la Isla Margarita fueron ignorados completamente, debido al gran interés económico que generaba la Isla para el sector privado. Esta situación trajo como consecuencia, la venta desordenada de varias parcelas de terrenos de Isla Margarita. La mayoría de estas ventas fueron



justificadas por una serie de proyectos que tenían como objetivo el impulso de la economía en la provincia de Colón.

Paralelamente a estos acontecimientos, se elaboró en la Universidad de Berkeley, California, un estudio relacionado con la protección de los ecosistemas de esta región, en donde se incluía principalmente las actividades económicas y la influencia de la población local. Este estudio fue realizado con la colaboración de la Compañía Texaco y el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales.

Dentro de los proyectos más sobresalientes presentados por el sector privado en la Isla Margarita están:

### **Proyecto ISLA MARGARITA DEVELOPMENT INC.**

ISLA MARGARITA DEVELOPMENT INC., era un proyecto multisectorial para la exportación que se desarrollaría en la Provincia de Colón; es decir, era la primera zona procesadora para la exportación de Panamá.

Esta empresa pertenecía al grupo de empresas que ya había iniciado operaciones desde el año 1985, al establecer la empresa PANAMATEX GARMENT FACTORY en el área de Coco Solo.

Con la finalidad de desarrollar el proyecto de zona procesadora para la exportación se llevaron a cabo la construcción de infraestructura y edificios del proyecto.

En 1987, el grupo estableció las empresas GALATEX GARMENT FACTORY, NORWEST GARMENT FACTORY, S.A. y CARIBBEAN INDUSTRIAL FACTORY. Este grupo de empresas empleaban al año a unas 900 personas las cuales se especializan en las diferentes tareas de la industria de la confección de ropa; es decir, el proyecto de zona procesadora para la exportación de Panamá pasó a convertirse en un proyecto textilero.

Ulteriormente, la empresa ISLA MARGARITA DEVELOPMENT INC. es denunciada en una importante reunión con miembros de la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), en la que, además, estuvo presente el Segundo Vicepresidente de la República de Panamá, de ese entonces, Guillermo Ford; ya que dicha empresa estaba reduciendo a la mínima expresión la fauna y la flora marina de Isla Margarita. Todo esto a pesar del Acuerdo Municipal previo, No. 101-40-6, de 29 de diciembre de 1988, el cual prohíbe terminantemente la construcción de hangares, galeras, depósitos, barracas o cualquier otro tipo de edificación en Isla Margarita (**La Prensa**, 9 de junio de 1990).

**Proyecto de Construcción de un Centro de Acopio y Despacho de Combustible y Derivados del Petróleo por la empresa COLON OIL AND SERVICES**

En el año 2000, se desata otra tempestad, pese al rechazo de la sociedad civil de Colón, relacionada al proyecto COLON OIL AND SERVICES, en la Bahía de Margarita, ya que la referida empresa pretendía emplear 14 hectáreas en el mar, ubicadas dentro del Rompeolas, lado este de Isla Margarita; y 18 hectáreas en la costa para actividades de despacho y manejo de derivados del petróleo; lo que hace un total de 32 hectáreas utilizadas para dicho proyecto (**La Prensa**, 22 de julio de 2001).

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 21, de 9 de julio de 1980, por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables, se establece que toda empresa en el negocio de los productos derivados del petróleo tendrá la obligación de confeccionar un estudio de impacto ambiental con el propósito de identificar los impactos positivos y negativos que el proyecto pueda generar.

Por lo anterior, y a solicitud de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), dicha empresa sometió el área a un estudio de Impacto Ambiental Categoría II ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cual pretendía justificar la instalación de muelles de petróleo y cinco tanques de 100,000 barriles cada uno para atender a los barcos que transitan por el Canal de Panamá, en un área ubicada en la Bahía de Margarita, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón; área aledaña a la Isla Margarita. El proyecto solicitaba una concesión por un período de 20 años al Gobierno Nacional, a través de la Autoridad Marítima de Panamá, en que se incluye dragar también 800,000 mt<sup>3</sup> del fondo del mar (Díaz Guevara, 2000).

El Decreto ejecutivo No. 57, de 16 de marzo de 2000, por el cual se aprueba el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, indica, en su artículo 19, que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II es un documento de análisis aplicable a la ejecución de proyectos que puedan ocasionar impactos ambientales negativos, de carácter significativo y que afecten parcialmente el ambiente, los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

Posteriormente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) aprueba el estudio del Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto en su fase principal. Dicho estudio de Impacto Ambiental señalaba que el desarrollo del proyecto no afectaría los recursos escénicos que posee el área aledaña de Isla Margarita ni tampoco sus recursos ambientales ni provocaría ninguna condición propicia para que se formen sistemas de inundación; toda vez que la empresa ejecutora del proyecto realizaría diferentes actividades con el propósito de proteger estos recursos naturales (Díaz Guevara, 2000).

Dentro de estas actividades que dicho estudio contemplaba, estaban:

- a. Construcción de instalaciones especiales con la finalidad de evitar cualquier derrame accidental de combustibles o sustancias contaminantes que puedan afectar gravemente la Isla Margarita.
- b. Desarrollo de actividades de reforestación en la zona, lo que ayudaría a restablecer parte de los recursos silvestres.

- c. Confección de un Plan de Manejo Ambiental con medidas especiales y muy técnicas sobre las medidas de contingencia y protección del agua del Mar Caribe.
- d. Implementación de un sistema de verificación de sedimentos, construcción de drenajes adecuados con el fin de evitar que las aguas servidas, los sedimentos o residuos de sustancias de combustible o derivados del petróleo lleguen al sistema público de drenaje o a las fuentes aguas y se puedan crear situaciones que puedan resultar en inundaciones y deterioro de la zona.
- e. Coordinación con otras empresas de la zona de la recolección de desechos y desperdicios de manera integral, evitando la contaminación de la zona de la actividad industrial y comercial.

Por otro lado, dicho estudio de Impacto Ambiental fue rechazado por grupos conservacionistas, el Municipio de Colón, entre otras instituciones de la Provincia; ya que el estudio ambiental debió ser de Categoría III, que es un documento de análisis aplicable a proyectos cuya ejecución puedan ocasionar impactos ambientales negativos, de significación cuantitativa o cualitativa que ameriten un análisis más profundo para evaluar los impactos ambientales (Batista de Vega y Jaramillo, 2002).

Este estudio de impacto ambiental, que es el más exigente de todos, debería haberse aplicado a este proyecto, pues el mismo afectaba a toda una ciudad y, por lo tanto, se debería hacer un análisis mucho más a fondo de lo que se iba a realizar en el área, pues se debió tomar en cuenta todas las características que presenta la región, que merece ser

declarada como un Santuario Natural, por la vegetación, avifauna y la gran cantidad de peces y arrecifes de coral que allí habitan.

De igual manera, se ocasionarían perjuicios económicos, especialmente para la población del área y para el sector pesquero; ya que, al eliminar o dañar, de alguna manera, el ecosistema de estas especies se verá afectada tanto la pesca realizada por los habitantes para la subsistencia, como la pesca industrial y comercial; puesto que si se dan los daños anteriormente descritos, ni hablar del daño ambiental, el cual sería irreversible, pues, aunque traten de reforestar el área, no sería lo mismo e incluso nos arriesgaríamos a perder ciertas especies que anidan allí y que se encuentran en peligro de extinción.

Posteriormente, dicho proyecto fue rechazado por el Consejo Económico Nacional (CENA), el cual estaba compuesto por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio e Industrias, el Gerente del Banco Nacional, y el Contralor de la República, todos estos pertenecientes a la Administración de la ex Presidenta Mireya Moscoso. El rechazo al proyecto se da porque existían unas cláusulas en el contrato de concesión con la Autoridad Marítima de Panamá que no representaban beneficios económicos para el Estado, que se referían a que el Estado debería pagar la reflotación de tres embarcaciones y el dragado del fondo marino por un monto total de 2.7 millones de dólares (**La Prensa**, 27 de julio de 2001).

### **Proyecto Turístico de Gold King Investment Inc. y Capital World Development Inc.**

El consorcio formado por Gold King Investment Inc. y Capital World Development Inc. presentó el día 20 de septiembre de 2001, un proyecto turístico, que se construiría a un costo de 350 millones de dólares en la península de Isla Margarita, en la entrada atlántica del Canal de Panamá.

Durante la presentación del proyecto, que se iniciará en diciembre de 2001 y culminará aproximadamente en tres años y medio, representantes del consorcio indicaron que planean construir en 67 hectáreas de Isla Margarita un puerto para cruceros de lujo, un club de yates, dos hoteles, un parque acuático, un casino, edificios de apartamentos, un puerto libre de impuestos, un centro comercial y paseos ecoturísticos; toda vez que el proyecto está ubicado en un lugar estratégico de Panamá, cuya fauna y flora fue conservada por el ejército estadounidense, ya que Estados Unidos ocupaba esa zona y protegía sus intereses militares en la región del Atlántico.

La construcción del proyecto turístico tiene, como objetivo primordial, promover en primer lugar, el turismo, ya que los turistas que viajen al centro turístico tendrán acceso al ferrocarril transístmico, la Zona Libre de Colón, el Canal de Panamá y los puntos históricos de las ciudades de Panamá y la Provincia de Colón, a la que pertenece Isla Margarita (**Tiempos del Mundo**, 11 de octubre de 2001).

Por otra parte, los representantes del consorcio aseguraron que, al inicio de la construcción del proyecto, se crearán unos 1,400 empleos directos y 4,000 indirectos, principalmente

para pobladores de Colón. Además señalaron que el proyecto se realizará en cuatro etapas y se desarrollará con capital de inversionistas del sector turismo, (operadores y constructores de hoteles) de Asia, Europa y Estados Unidos.

### **Isla Margarita Port Complex, "Complejo Portuario de Isla Margarita".**

Actualmente, en 2005, se realiza un proyecto perteneciente a las empresas Gold King Investment Inc. y United Crown Construction Inc., dos compañías panameñas con la visión de un moderno complejo portuario. Este proyecto incluye la construcción de un terminal de contenedores, una terminal de granos y cargas bulk, una terminal de cruceros, un lujoso hotel con casino, centros comerciales, villas, bodegas y un parque industrial para industrias de alta tecnología no contaminante.

Además se señala, que el proyecto y la propiedad están actualmente disponibles para las partes interesadas, a través de la compra de una parte o de todo el proyecto, compra de una parcela o todo el terreno, realizando un joint venture o construyendo y operando las facilidades portuarias.

Dicho proyecto lo podemos encontrar en la página web: [www.impc-pa.com](http://www.impc-pa.com), donde se puede observar más detalladamente el desarrollo del mismo.

## **ESCÁNDALOS E INJUSTICIAS**

### **Venta Ilegal de Isla Margarita**

En enero de 1990 se desata un gran escándalo producto de una denuncia por peculado presentada en contra del ex Alcalde de Colón, Juan Fidel Macías; Javier Parker, ex



Presidente del Concejo del Distrito; y el resto de los Concejales de dicha Administración; por la venta de aproximadamente 30 hectáreas de terreno en Isla Margarita, valoradas en varios millones de balboas (**La Prensa**, 2 de mayo de 1990).

Dicha venta fue hecha a la empresa PANTEX, INC.; contraviniendo los artículos 17, 25, 29 y 30 del Código Fiscal, ya que la misma se hizo por un precio irrisorio sin licitación pública ni avalúo legal del Municipio de Colón (**La Prensa**, 23 de febrero de 1990).

La empresa PANTEX, INC. le compra al Municipio de Colón 9,547.18 mt<sup>2</sup> de los terrenos de Isla Margarita en febrero de 1989 por la suma de B/.119,356.00, y la vende posteriormente, en marzo de 1989, un mes después, por la suma de B/. 954,566.16 a la empresa ISLA MARGARITA DEVELOPMENT INC (**El Siglo**, 28 de marzo de 1990).

El Procurador General de la Nación, de esa época, Lic. Rogelio Cruz, ordenó al Fiscal Primero de Circuito de Colón, Lic. Jorge Ordóñez, realizar las investigaciones pertinentes ante denuncias formuladas de que dicho documento aparece archivado en la Secretaría General del Municipio de Colón, sin la sustentación del Acta de la sesión donde se aprobó dicha venta (**La Prensa**, 30 de junio de 1990).

Dicho expediente pasa al Juzgado Segundo del Circuito de Colón, donde se establece que la compraventa de los terrenos en Isla Margarita fue hecha de mala fe, por parte de los vendedores y de los compradores, toda vez que los terrenos aludidos fueron vendidos al

ridículo precio de B/.1.50 el metro a empresarios extranjeros, y luego fue revendida a B/.15.00 y B/.18.00 el metro a la empresa ISLA MARGARITA DEVELOPMENT INC (La Prensa, 9 de junio de 1990)

El 19 de febrero de 1990, el ex Alcalde Juan Fidel Macías presentó una fianza de excarcelación, para no ser detenido, pero fue negada, ya que la ley señala que no habrá fianza de excarcelación por delitos contra los bienes del Estado cuando ascienda a más de diez mil balboas (B/.10,000.00) (La Prensa, 5 de abril de 1990).

### **Dstrucción de Galones de Éter Eílico en Isla Margarita**

El 18 de junio de 1984, se destruye un cargamento de 347,256 galones de éter eílico, valorado en 60 millones de dólares en el área revertida de Fort Randolph, localizado en Isla Margarita; los cuales entraron al Puerto Cristóbal procedente del Puerto de Hamburgo, en Alemania, que estaban destinados al uso de laboratorios clandestinos que operaban en Colombia.

Esta destrucción da como resultado protestas ecológicas, por parte de grupos ambientalistas del área; toda vez que dicha sustancia es altamente volátil y puede causar problemas en las vías respiratorias y además causar daños a la ecología del área (La Estrella de Panamá, 29 de junio de 1984).

El Grupo ecológico NATURA señaló que el derrame de esta sustancia dio como resultado que el ambiente silvestre de Isla Margarita fuese seriamente afectado debido al alto grado de concentración de dicha sustancia, toda vez que el mes de junio es época de anidación. Además de los efectos que se originen en los suelos y en las aguas donde también hay vida (La República, 15 de julio de 1984).

### **Violento Lanzamiento al Mar de los Instrumentos de Educación con los Muebles y demás materiales de Clases.**

Unos días antes de la invasión de los Estados Unidos a Panamá en 1989, la Asociación para la Conservación del Ambiente (ANCON) comunicó a los Grupos de Conservación que se habían instalado en las Fortificaciones de Isla Margarita, que las Fuerzas de Defensa habían violentado las puertas de las oficinas y salones y habían lanzado al mar libros, materiales y todo lo que contenían las oficinas, las cuales eran utilizadas para estudios de educación ambiental en la Isla (Batista, 1992).

## **LEYES PRESENTADAS POR LAS ASOCIACIONES CÍVICAS, GOBIERNO LOCAL E INSTITUCIONES ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

### **Ley 19 de 29 de septiembre de 1983, otorga la Propiedad al Municipio de Colón de la Isla Margarita**

En 1983, el Consejo Nacional de Legislación de la República de Panamá dictó la Ley 19, de 29 de septiembre de 1983, por la cual se modificaban unos artículos de la Ley 17, de 29 de agosto de 1979 y se deroga la Ley 66, de 19 de diciembre de 1978, y se dictaban otras disposiciones.

La Ley 19, de 29 de septiembre de 1983, señalaba en su artículo 2, párrafo final, que tanto la Isla Margarita como el Área Verbena pasaban a ser propiedad del Municipio de Colón, que estaba bajo la administración del Alcalde Mario Vlieg.

La Ley 17, de 29 de agosto de 1979, que fue modificada por la Ley 19 de 1983, declaraba de dominio público todos los bienes que revirtieran a la República de Panamá, como resultado del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos. La misma señalaba, en su artículo 1, que todos los bienes que revirtieran a la República de Panamá, quedaban sujetos en cuanto a su uso, conservación y explotación al régimen administrativo de la Autoridad del Canal, y sólo podrían ser desafectados previa autorización del Consejo Nacional de Legislación, mediante Ley.

### **Anteproyecto de Ley No. 29, de junio de 1993, que crea el Parque Natural de Bahía Las Minas**

En 1993, grupos conservacionistas y asociaciones cívicas de la República de Panamá, conjuntamente con la Refinería de Panamá, la Fundación Amistad, la Universidad de

Panamá y el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, presentaron a la Asamblea Legislativa, hoy Asamblea Nacional, un Proyecto de Ley, que pasa a ser el Anteproyecto de Ley 29, de junio de 1993, a través del cual se crea el Parque Natural de Bahía Las Minas, comprendido entre Isla Margarita y Bahías Las Minas.

El Anteproyecto de Ley No. 29 se establecía con el objetivo de proteger y mantener las zonas de bosques de manglares y arrecifes de coral, los bosques tropicales y playas existentes en el área, con el objetivo de mejorar el bienestar económico y social de la población colonense.

#### **Ley 21, de 2 de julio de 1997, que declara Paisaje Protegido a Isla Galeta**

La Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a través de la Resolución Administrativa No. 283-99-4, de 25 de agosto de 1999, le asigna a título gratuito, a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el área silvestre protegida de 605 Ha + 6964.27 mts<sup>2</sup> localizadas en Isla Galeta, al noreste de Coco Solo, sobre la ribera este del Canal de Panamá, en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, a fin de que se integre al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, bajo los parámetros de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998 y las disposiciones de la Ley 21, de 2 de julio de 1997.

Ley 21, de 2 de julio de 1997, declara a Isla Galeta como un Paisaje Protegido. Posteriormente, a través de la Resolución AG-0299-2004, de 2 de agosto de 2004, el

Administrador de la Autoridad Nacional de Ambiente, aprueba el Plan de Manejo del Paisaje Protegido Isla Galeta.

Desafortunadamente, estos documentos legales no tomaron en cuenta la Isla Margarita, aunque la misma está aledaña a esta región protegida.

**Anteproyecto de Ley de 2003 “Que Declara Área de Uso Múltiple las Áreas Adyacentes y alrededores a Isla Galeta e Isla Margarita como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”**

En 2003, la Firma Forense Ferguson & Ferguson, actuando en nombre y representación legal de la Fundación Amistad, proponen otro Proyecto de Ley, que es presentado, posteriormente, por la legisladora colonense Olgalina Quijada ante la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Legislativa, hoy Asamblea Nacional, dada la iniciativa legislativa que poseían y que poseen actualmente los diputados, establecida en la Constitución Nacional.

Dicho Proyecto de Ley pasó a ser el Anteproyecto de Ley, que declara Área de Uso Múltiple las Áreas Adyacentes y Alrededores a Isla Galeta e Isla Margarita como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este Anteproyecto de Ley establece, en su Exposición de Motivos que, Isla Galeta, Isla Margarita y sus alrededores se encuentran localizados en una zona costera de la Provincia de Colón, en la cual el desarrollo urbano no

ha sido planificado para conservar los ecosistemas, ya sean marinos o terrestres, dando como resultado la destrucción de los mismos.

Dicho Anteproyecto de Ley tenía como finalidad no sólo proteger el ambiente y su entorno, sino que a la vez permitía la instalación científica de sistemas de canales y tratamientos de aguas servidas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad. De igual manera, se permitía el desarrollo portuario intensivo, acompañado de una actividad ferroviaria moderna.

Por lo tanto, el establecimiento de un área de uso múltiple, que proteja el bienestar social y económico de la vida silvestre y marina de las áreas aledañas a Isla Galeta e Isla Margarita, constituye una gran oportunidad para cumplir con la labor proteccionista y conservacionista, que constitucionalmente el Estado debe brindarle a las regiones que, dada su condición, sean necesarias.

### **PROPUESTA AL GOBIERNO NACIONAL**

Actualmente, tenemos la gran oportunidad de crear una legislación en Panamá, que sea modelo de leyes futuras en zonas costeras, en un área que ha sido estudiada por científicos nacionales e internacionales, y defendida por diferentes grupos conservacionistas y asociaciones cívicas de la República de Panamá, que surgieron desde 1977; con el objetivo de proteger y conservar los ecosistemas marinos y terrestres de la Isla Margarita.

Deseamos llamar la atención de las autoridades del Gobierno Nacional, a que tomen conciencia de la gran importancia que tiene la Isla Margarita, toda vez que posee un rico patrimonio natural e histórico de gran relevancia.

En cuanto a su patrimonio histórico, Isla Margarita posee Fort Randolph, una fortificación militar, creada con el objetivo de proteger la entrada norte del Canal de Panamá, siendo éste un patrimonio que pertenece a la historia de nuestro país, y por ende, debe conservarse. En alusión a su patrimonio natural, Isla Margarita posee un santuario natural, formado de ecosistemas marinos y terrestres.

Por lo anterior, queremos hacer una propuesta, dado que un lugar privilegiado como lo es la Isla Margarita, debe conservarse como tal; y, por lo tanto, se le debe brindar a la población colonense y de todo el país, y las futuras generaciones; un lugar en donde podamos observar la riqueza natural e histórica de nuestra República.

En conclusión, Isla Margarita es un área que requiere de una legislación especial, por lo que queremos manifestar nuestra preocupación de regular aspectos fundamentales, y crear mecanismos significativos que permitan mantener la conservación de los recursos naturales que existen en ella. Por lo tanto, queremos ser el eco de aquellas entidades y organizaciones que surgieron desde 1977, y proponer alternativas específicas, que garanticen la creación de un proyecto innovador de conservación, uso y desarrollo, procurando en todo momento, el manejo apropiado para dicha región. Dentro de estas alternativas están: **a)** estimular y concienciar al Gobierno Nacional, de la inminente necesidad de proporcionar una adecuada protección histórica y natural de la Isla Margarita, a través de la creación de una Ley que



tenga como finalidad la protección y conservación de esta área; **b)** fomentar la educación ambiental y la sensibilización de la población colonense, a fin de promover valores y criterios, de tal manera, que permita a los habitantes de la región, interactuar en su entorno y contribuir a la implementación de políticas y estrategias ambientales propias del área; **c)** diseñar e implementar planes básicos de capacitación, según corresponda, a través de talleres, seminarios y cursos sobre políticas y planificación ambiental estratégica de la Isla Margarita; **d)** realizar estudios económicos de factibilidad y estándares propuestos en el sector pesquero de la Provincia de Colón, de tal manera que se puedan establecer políticas relacionadas al tema; **e)** diseñar y crear un Centro de Monitoreo Costero en el área, que garantice el cuidado de esta zona costera de gran interés económico para el país y **f)** elaborar un diagnóstico ambiental del sector industrial de fuentes de contaminación de aire, suelo y agua en las principales zonas industriales de la Provincia de Colón.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANTEPROYECTO DE LEY DE 2003 “Que Declara Área de Uso Múltiple las Áreas Adyacentes y alrededores a Isla Galeta e Isla Margarita como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”. **Archivos de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Nacional.**

ANTEPROYECTO DE LEY No. 29, de junio de 1993, que crea el Parque Natural de Bahía Las Minas. Archivos Asamblea Nacional. **Archivos de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Nacional.**

BATISTA DE VEGA, G. y JARAMILLO, D. 2002. Consideraciones Ambientales e Históricas de la Isla Margarita, Provincia de Colón, República de Panamá. **Revista Cultural Lotería**, No. 410, febrero, 2002. Panamá.

BATISTA DE VEGA, G. Marzo 2001. **Defendamos Isla Margarita: Patrimonio Natural e Histórico de Colón, Panamá**. Diseño y Artes Nuevem. Panamá, República de Panamá.

BATISTA, G. 1992. **Gracilaria sp Sea Farm on the Atlantic Coast of Panama in Connection with Establishment of a Nature Reserve with and Economic Purpose**. Submitted to the Forestry Department, University of California, Berkeley, in partial fulfillment for the Master of wildland Resources Sciences degree.

CHEN, D. 1982. Archivo del Departamento de Ingeniería del Municipio de Colón.  
**CODIGO FISCAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA**. Actualizado 2004. Editorial Mizrachi & Pujol, Panamá.

**Compilación de Varios Tratados y Convenciones Relacionadas con la Zona del Canal (1903-1950)**. 1952. Imprenta Nacional, Panamá.

CUBIT, J., BATISTA de YEE, G., ROMAN A. and BATISTA V. 1985. **El Valor de los Manglares y Arrecifes de Coral en la Provincia de Colón**. En *Agonía de la Naturaleza*. Heckadon S. and J. Espinosa (Eds), Panamá.

DECRETO EJECUTIVO No. 57, de 16 de marzo de 2000, por el cual se aprueba el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Publicado en la **Gaceta Oficial**, No. 24,014, de 21 de marzo de 2000.

DIAZ GUEVARA, A. 2000. **Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II.** Proyecto de Construcción de un Centro de Acopio y Despacho de Combustible y Derivados del Petróleo por la empresa COLON OIL AND SERVICES.

EL SIGLO, 28 de marzo de 1990. “Denuncian Empresa que compró terrenos colonenses”.

FUNDACION AMISTAD. Marzo, 1993. **Reunión Internacional para la Planificación de una Reserva Natural para las Comunidades de la Costa Atlántica.** Refinería de Panamá, S.A., Panamá.

GARDNER H. H. y CARPENTER N. 1965. **The Fortifications of the Panama Canal.** Brobart, U.S.A.

LA ESTRELLA DE PANAMA. 27 de febrero de 1988. “**Desarrollan Programa de Protección**”.

LA ESTRELLA DE PANAMA. 29 de junio de 1984. “**Protesta Ecológica por Derrame de Éter Etilico**”.

LA PRENSA, 27 de julio de 2001. “**CENA Rechaza contrato de AMP**”.

LA PRENSA, 22 de julio de 2001. “**Aprueban Instalar Tanques Petroleros en Colón**”.

LA PRENSA, 30 de junio de 1990. “**Procurador ordenó investigar acuerdos de Isla Margarita**”.

LA PRENSA, 25 de junio de 1990. “**Denuncian Venta Ilegal en Colón**”.

LA PRENSA, 9 de junio de 1990. “Ecosistema de Isla Margarita fue analizado por Científicos”.

LA PRENSA, 2 de mayo de 1990. “En Colón, Representantes Investigarán Venta Ilegal de la Isla Margarita”.

LA PRENSA, 5 de abril de 1990. “Gobernador de Colón pide hacer ajustes a empresa Isla Margarita”.

LA PRENSA, 23 de febrero de 1990. “Venta de Isla Margarita no se ajustó a las disposiciones del Código Fiscal”.

LA REPUBLICA. 15 de julio de 1984. “Natura Orienta sobre Efectos de Éter Etilico”.

Ley 41, de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá. Publicada en la **Gaceta Oficial**, No.23, 578, de 3 de julio de 1998.

Ley 21, de 2 de julio de 1997, publicada en la **Gaceta Oficial**, No. 23,323, de 3 de julio de 1997.

Ley 19, de 29 de septiembre de 1983, por la cual se modificaban unos artículos de la Ley 17, de 29 de agosto de 1979, se deroga la Ley 66, de 19 de diciembre de 1978 y se dictaban otras disposiciones. Publicada en la **Gaceta Oficial**, No. 19,914, de 7 de octubre de 1983.

Ley 14, de 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación. Publicado en la **Gaceta Oficial**, No. 19,566, de 14 de mayo de 1982.

Ley 21, de 9 de julio de 1980, por el cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables. Publicada en la **Gaceta Oficial**, No. 19,110, de 11 de julio de 1980.

Ley 17, de 29 de agosto de 1979, por la cual se declaran de dominio público todos los bienes que reviertan a la República de Panamá, como resultado del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos. Publicada en la **Gaceta Oficial**, No. 18,914, de 21 de septiembre de 1979.

McGOVERN, T. 1999. **The American Defenses of the Panama Canal**. Athanassios Migos, Virginia, Estados Unidos.

PEDRESCHI, C.B. 1976. Canal Propio vs Canal Ajeno: Elementos para una Nueva Política Canallera. Segunda Edición. **Ediciones de la Revista Tareas**, Panamá.

RESOLUCION AG-0299-2004, de 2 de agosto de 2004. “Que aprueba el Plan de Manejo del Paisaje Protegido Isla Galeta”, publicada en la **Gaceta Oficial**, No 25,116, de 16 de agosto de 2004.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 283-99-4, de 25 de agosto de 1999, se le asigna a título gratuito a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el área silvestre protegida de 605 Ha + 6964.27 mts<sup>2</sup> localizadas en Isla Galeta.

TIEMPOS DEL MUNDO. 11 de octubre de 2001. “**Mundo ambiental, Los Manglares de Isla Margarita**”.

TRATADO DEL CANAL DE PANAMA (Torrijos-Carter). 7 de septiembre de 1977. **Imprenta Universitaria**, Panamá, República de Panamá